# **LEY No 537 A**

## LEY DE 14 DE ABRIL DE 1980

-

# LYDIA GUEILER TEJADA

## PRESIDENTA CONSTITUCIONAL INTERINA DE LA REPUBLICA

-

SECCION MUNICIPAL 5a. Créase la QUINTA de la provincia Carrasco, Cochabamba, con capital PUERTO VILLARROEL.

Por cuanto el H. Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL,

#### **DECRETA:**

ARTICULO 1º.- Créase la quinta sección de la provincia Carrasco del departamento de Cochabamba, con capital Puerto Villarroel, estando comprendidos dentro de su jurisdicción de los cantones Ibirgarsama, Valle Ibirsa y Mariposas. Los límites de la quinta sección son los siguientes: al norte, las confluencias de los ríos Chimoré e Ichilo; al sur, con el paralelo 17º 15'; al este, con el límite natural del río Isarzama, hasta sus nacientes; y, al oeste, con el río Chiomoré, hasta la confluencia del río Cezarsama y éste hasta sus nacientes.

<u>ARTICULO 2º</u>.- El Instituto Geográfico Militar de conformidad al artículo 6º de decreto supremo de 5 de diciembre de 1950, queda encargado de efectuar las delimitaciones de la nueva sección, levantar el plano correspondiente y fijar los hitos respectivos.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para fines Constitucionales.

Sala de Sesiones del H. Congreso Nacional,

La Paz, 18 de marzo de 1980.

Fdo. H. Walter Guevara Arze, PRESIDENTE DE LA HONORABLE CAMARA DE SENADORES.- H. José Zegarra Cerruto, PRESIDENTE DE LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS, H. Benjamín Miguel Harb. SENADOR SECRETARIO.- H. Luis Añez Gonzales., SENADOR SECRETARIO.- Jorge

Alderete Rosales, DIPUTADO SECRETARIO.- H. Justiniano Ninavia Colque, DIPUTADO SECRETARIO.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los catorce días del mes de abril de mil novecientos ochenta años.

Fdo. Lydia Gueiler Tajada, PRESIDENTA CONSTITUCIONAL INTERINA DE LA REPUBLICA..-Antoni Arnéz Camacho.- MINISTRO DEL INTERIOR, MIGRACION Y JUSTICIA.